



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: A Despacho Ejecutivo a continuación No.2009-0055, para informarle que el señor Doria Enrique Mejía Franco por medio de apoderada judicial solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas tasadas en 1ª y 2ª Instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2023.

El Secretario.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RAD. 08001310300120090005500 DEMANDANTE:

ANTONIO CRESCENZI

DEMANDADO: SOC. DORIAN MEJIA FRANCO & CIA. LTDA, hoy MEJIA FRANCOA & LTDA.

Presenta el apoderado judicial de la parte demandada, escrito en el que solicita se libre mandamiento de pago por las costas judiciales de primera y segunda instancias proferidas en este asunto a favor de su poderdante DORIAN ENRIQUE MEJIA FRANCO.

Acompañó como título de recaudo ejecutivo: las providencia que señalan las sumas antes indicadas: sentencia de fecha 29 de junio de 2015 que condenó en costa a la parte demandante dentro del proceso ordinario en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PSOS (\$50'000.000.00) y sentencia de segunda instancia de fecha 20 de abril de 2016, que confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte apelante en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000,00), las costas fueron aprobadas mediante auto de fecha del 31 de enero de 2019; donde constan las obligaciones contraídas por la demandada a favor del demandante.

Revisado el expediente se puede observar que a folios 149 del cp., aparece el poder otorgado a la profesional del derecho por el representante legal de la Sociedad DORIAN MEJIA FRANCO & CIA LTDA, hoy MEJIA FRANCO & CIA LTDA., sociedad a la cual le fueron liquidadas las costas a su favor por un valor de \$51.000.000.00.

El despacho observa que la petición de mandamiento de pago que hace la profesional del derecho, indica como acreedor una persona natural (DORIAN ENRIQUE MEJÍA FRANCO) quien no es demandado ni demandante en este asunto, ni beneficiario cesionario de las costas en este asunto, razón por la cual se deniega el mandamiento de pago solicitado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1°. Negar el mandamiento de pago en este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA.